

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**, en adelante "la SIGEN" representado por el Sr. Síndico General de la Nación Dr. Daniel Gustavo REPOSO y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, en adelante "la Universidad", representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Lic. Daniel E. MARTÍNEZ acuerdan celebrar el presente convenio:

Ambas partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la Comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural tecnológica y de servicio.

1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las Áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.



1.3.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Ambas partes se comprometen a:

2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.

2.2 Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

CLÁUSULA TERCERA:

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse serán establecidas; para cada caso en particular, en Protocolos adicionales al presente.

CLÁUSULA QUINTA:

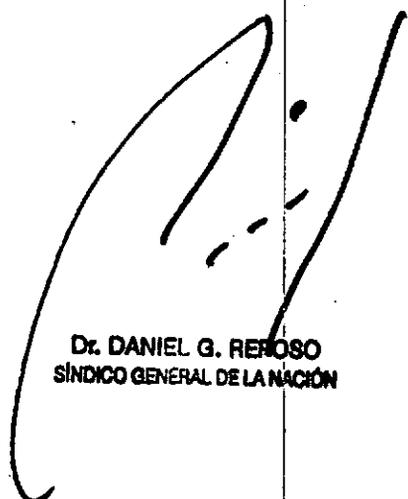
Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con SEIS (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

11
M

CLÁUSULA SEXTA:

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de CUATRO (4) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

En muestra de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de 2010.-----



Dr. DANIEL G. REROSO
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN